

JGE322/2000

DICTAMEN RESPECTO DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL DR. ARMANDO AGUIRRE HERVIS Y OTROS, EN CONTRA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR HECHOS QUE CONSIDERA CONSTITUYEN INFRACCIONES AL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.

Distrito Federal, a 1 de noviembre del año dos mil.

VISTO para resolver el expediente número **JGE/QAAH/JD19/VER/055/2000**, integrado con motivo de la queja presentada por el Dr. Armando Aguirre Hervis, en su carácter de Secretario de la Comisión Especial contra el desvío de los Recursos Federales en las Campañas Electorales del 2000 en la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados y otros, en contra del Partido Revolucionario Institucional por hechos que considera constituyen infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y

RESULTANDO

I.- Con fecha 4 de abril del año 2000, se recibió en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el oficio número CL/0100/2000 signado por el Lic. Jorge Santos Azamar, en su carácter de Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, por medio del cual remite escrito de fecha 24 de marzo del año en curso, suscrito por el Dr. Armando Aguirre Hervis, Secretario de la Comisión Especial contra el desvío de los Recursos Federales en las Campañas Electorales del 2000 en la LVII Legislatura de la Cámara de Diputados, quien envía diversas denuncias formuladas por beneficiarios del Programa Social Progresá, en el Estado de Veracruz, en contra del Partido Revolucionario Institucional, por hechos que se hacen consistir primordialmente en:

“... me permito hacerle llegar copias de diversas denuncias que he recibido por parte ciudadanos con respecto al uso indebido que están realizando de los Programas Sociales, como lo es el Progresas, promotoras, dirigentes del P.R.I. funcionarios municipales, como el enlace; que con engaños o amenazas, según sea el caso, , están presionando constantemente a las beneficiarias de éste programa para sus eventos políticos como son desde las elecciones internas que realizan, hasta la de llevarlas presionadas (o) a sus mítines donde los amenazan diciéndoles que si no van las sacan del Progresas y si pierde el candidato del P.R.I. a la Presidencia de la República la elección, entonces perderán el Progresas

Esto, como podrá darse cuenta, afecta sus más elementales derechos de elección y libre participación; es por ello que le solicita respetuosa y firme, realice tantas y cuantas investigaciones sean necesarias para detener estas arbitrariedades y sancionar a los responsables...”

Por su parte, los escritos de queja de las diferentes comunidades contienen sustancialmente los siguientes hechos:

“...el día Jueves 9 de marzo del 2000 la Sra Promotora Ma. Esthela Andrade y la agente Municipal Sra. Ma. Luisa Polito Morales. motivando a todas las mujeres que estan incluidas en el programa de Progresas para que apoyaran al candidato del P.R.I. Francisco Labastida Ochoa.

Diciéndoles que se trasladarán al parque Lerdo de esta ciudad donde se iba a llevar a cabo dicho acto Político, y que ahí le iba gestionar sobre el retraso de los meses atrasados que les debén del “Progresas” y que las que no fuerán les quitarián el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y esto no es la primera vez ya son varias veces que asi las engañan diciéndoles mentiras y dandose el caso que el Sr. Labastida no vino sino que el que se presento. fué un Representante. del Sr: Labastida...

...”Ranchoapan Ver., 9 de marzo del año 2000...”

*“...denunciamos los siguientes hechos que se sucedieron en nuestra comunidad de **Chuniapan de Abajo** el pasado 9 de Marzo y que atenta contra nuestra dignidad y nuestros derechos por parte de la Promotora de Progresas Sra Juana Ixtepan Malaga.*

El pasado día 9 de Marzo como a las 10:00 de la mañana por medio de el apartado de sonido de la comunidad mandó a llamar la Sra. Juana Ixtepan M. a todas las beneficiarias de este programa mi mamá es una de ellas pero como fué de improvisó su llamado mi mamá no se enteró ya que andaba cosechando en la milpa, entonces yo fui en su lugar para ver de que se trataba dirigiendome al lugar que es de costumbre para tratar las cosas de Progresas que es la casa de la promotora y allí ya se encontraban reunidas más mujeres beneficiarias al preguntarle a dicha promotora para que era la reunión me contesto que era para hacer una lista de las beneficiarias que iban a ir al mitin del Pri con Labastida, yo le pregunté que si era voluntario u obligatorio y me contestó que era obligatorio que si estabamos recibiendo Progresas que entonces teniamos que ir, yo le dije que si era cosa politica no debia obligar a nadie y ella contesto que así como ella necesitaba ir todas y que la lista que estaba haciendo hablaba sola, que así cuando ellas necesitaran algún apoyo del programa no las ayudaría ya que iba a saber quienes habían ido, incluso la Sra María Dolores Caixba González que es beneficiaria le dijo que asi no debian de ser las cosas y que también le reclamó a la promotora...”

*“...**Texcaltitán**, Ver. 13 de marzo del 2000.*

Las beneficiarias, ciudadanos y autoridad de la comunidad de Texcaltitán, denunciamos por el presente escrito el abuso que se cometió en contra de las beneficiarias del Progresas; el pasado jueves 9 de Marzo en donde con engaños, las promotoras de Progresas, Guillermina Cortéz Ixtepan y Karna Ixtepan Memeche, el miércoles 9 Marzo, convocaron a una reunión urgente a la beneficiarias de Progresas, ahí nos dijeron que el día siguiente iban a llegar personal de Sedesol de Xalapa para hacernos un cambio de papeles y así poder cobrar lo que nos deben y que quién no fuera no le iban a pagar y que para ir a San Andrés a ver a esta persona iban a venir

microbuses a buscarnos, al día siguiente por medio del sonido parlante de la comunidad, nos recordaron que teníamos que estar listas para irnos, así también invitaron a quién no tenía Progresas a que se subieran al microbús, para ir a San Andrés y así allá con las gentes que venían, los iban a incluir en Progresas, la realidad fue otra nos llevaron a un mitín del PRI en San Andrés Tuxtla, porque ni nos cambiaron papeles, ni nos pagarón nada y mucho menos metieron a nadie al Progresas, de los que fueron por necesidad; ya antes nos habían engañado igual, cuando nos dijeron que teníamos que votar por Labastida y Madrazo, y cabe mencionar que el médico de Xoteapan que nos atiende Dr. Ignacio Cruz del Castillo también nos ha dicho que hay que votar por Labastida, para que nos aumenten el dinero que estan entregando...”

“...Cobatepec, San Andrés Tuxtla, Ver. 21-Marzo-00

El día 19 de Marzo de este año se presentó en la comunidad en que vivo Cobatepec el Sr. Guadalupe Minquiz Jara dirigente de la C.N.C. con el C.P. Gustavo Pérez presidente del PRI municipal y la secretaria del trabajo en el ayuntamiento de nombre Vicky para reunirse con vecinos de la comunidad y decirles que si querian que los que no tenían progresas los incorporaran tenían que votar por Labastida que a los que no voten por el PRI no les va a llegar progresas y que los culpables de que no toda la gente pobre se haya beneficiado con este programa es la oposición porque se opuso a que se hicieran este programa social.

También quiero mencionar que el miércoles 8 de Marzo el Sr. Guadalupe Minquiz J. En el Palacio Municipal de San Andrés Tux. le dijo al Agente Municipal de mi comunidad Sr. Ramón Xola Toto que al día siguiente iba a venir el secretario del Gobernador Miguel Aleman para hablar con los de Progresas y que tenía que llevarlos a todos y que iban a mandar un microbús, pero lo que mandaron fue una Nissan pero como fue un mitín del PRI según venía Labastida ahora que volví a perderle al Agente Municipal que enviara a los del Progresas para el 19 de Marzo ya no nos llamó sino que dijo que mejor ellos fueran y llamaran...

... en las elecciones del PRI entre Madrazo y Labastida las promotoras se llevaron a las beneficiarias con engaños a votar por

Labastida a Soyata que es donde pusieron una casilla ese día estaba lloviendo y con hules en su cabeza tuvieron que irse caminando hasta allá por miedo a que no les pagaran los meses atrasados; también dicen que la culpa de que no llegue el dinero a tiempo es de los Diputados de la oposición que no autoriza el dinero de Progresas, esto lo dice a donde quiera que va envenenando a la gente con sus mentiras, el Sr. Minquiz siempre utiliza a los del Progresas y Procampo para su provecho y del PRI porque cuando lo nombraron dirigente de la C.N.C. también mandó un microbús a la comunidad y junto con la Promotora Sra. Lilia Bustamente se llevo a las señoras del Progresas con la mentira de que era obligatorio ir al mitin y ahí estaban el Presidente Municipal Dr. Tito Enriquez, el Diputado Fidel Herrera Beltrán el C. P. Gustavo Pérez presidente del PRI, el enlace municipal de Progresas Silverio Alvarado en el estado y ahí dijeron que el Progresas llega gracias al PRI,...aunque muchos lo saben tienen miedo de que les quiten el progresas si no apoyan al PRI que es quien tiene el poder aquí y con eso nos amenazan los dirigentes y promotoras.

*“...En nuestra comunidad de **Texalpan de Abajo** el sub-agente municipal Sr. Carlos Eusebio Saba Tome junto con su esposa promotora del Progresas Sra. Francisca Temich Chigo convocaron a una reunión a todas las beneficiarias del Progresas el miércoles 8 de marzo para decirles a dichas beneficiarias que al día siguiente jueves 9 de Marzo tenían que ir a San Andrés Tuxtla por la tarde para apoyar al candidato del PRI a la Presidencia Francisco Labastida de manera obligatoria y que quien no fuera lo sacarían del Progresas, para garantizar su participación pidieron hacer una lista de quienes iban a ir así como también dijeron que iban a recibir apoyo de microbuses que las llevarían al acto, queremos manifestar que no es la primera vez que hacen esto, en la elección interna del PRI el sub-agente dijo que había que apoyar a Labastida y que si el ganaba la Presidencia a todas las de Progresas que hubieran votado por él les iban a entregar despensas esto con la participación de su esposa que repetimos es Promotora...”*

II.- Que por acuerdo del cuatro de abril del año dos mil, se tuvo por recibida en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, el escrito señalado en el resultando anterior y que contiene las denuncias formuladas por beneficiarias del Programa Social Progresá, se ordenó formar el expediente respectivo, asignarle número al que le correspondió JGE/QAAH/JD19/VER/055/2000 y girar oficio al Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 19 de este Instituto en el Estado de Veracruz, a efecto de que se realizaran las investigaciones respecto de los hechos denunciados.

III.- Que por oficio número SE/1385/2000, de fecha dos de mayo del año dos mil, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y en los numerales 1, 2, 12 y 13 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones Previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se solicitó al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, Lic. Jorge Santos Azamar, que en apoyo a esta Secretaría Ejecutiva y para la mejor Integración del expediente JGE/QAAH/JD19/VER/055/2000, formado con motivo del escrito presentado por el Dr. Armando Aguirre Hervis en relación con las denuncias mencionadas en el resultando primero de este dictamen, se sirviera realizar las investigaciones sobre los hechos narrados por los quejosos, transcritos en el resultando primero del presente dictamen.

IV.- Por oficio número 1501/00 de fecha nueve de junio del año dos mil, recibida en la Secretaría de este Instituto, suscrito por el Lic. Hugo Cucurachi Hernández, Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, se dio cumplimiento a las investigaciones solicitadas, desprendiéndose lo siguiente:

“1.- CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FOTOCOPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA PRESENTADA POR EL SR. ELIAS TOTO JARA, CON DOMICILIO CONOCIDO EN LA LOCALIDAD DE COBATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER, SE ENTREVISTO A ESTA PERSONA, QUIEN AL INQUIRIRLE SI RECONOCIA LA FIRMA HECHA CON SU NOMBRE EN EL ESCRITO DE REFERENCIA, CONTESTO QUE SI, QUE ES

DE SU PUÑO Y LETRA, ASI COMO LA ESCRITURA Y CONTENIDO DE DICHO ESCRITO.

A OTRA PREGUNTA QUE SE LE HIZO AL SEÑOR ELIAS TOTO JARA, EN EL SENTIDO DE QUE SI A ÉL LE CONSTA QUE EL DIA 19 DE MARZO SE PRESENTARON EN ESA COMUNIDAD DE COBATEPEC LOS SEÑORES GUADALUPE MINQUIZ JARA, OCTAVIO PEREZ Y LA SECRETARIA DE NOMBRE VIKI QUE TRABAJA EN EL AYUNTAMIENTO, CONTESTO QUE SI, QUE LE CONSTA PORQUE ESTUVO PRESENTE.

A LA PREGUNTA DE QUE SI ÉL ESCUCHO, O LE DIJERON, QUE LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, EN LA REUNION DE VECINOS A QUE CONVOCARON A LOS DE LA COMUNIDAD, A ESTOS ULTIMOS LES DIJERON QUE AQUELLOS QUE NO TENIAN PROGRESA, QUE SI QUERIAN INCORPORARSE TENIAN QUE VOTAR POR LABASTIDA, EL CONTESTO QUE ESE DIA 19 DE MARZO, ESTUVO EN LA REUNION Y QUE LES DIJERON QUE IBAN A VENIR GENTE DE PROGRESA A SAN ANDRES TUXTLA, PERO QUE EL NO FUE PORQUE YA EN OTRAS OCASIONES LES HAN DICHO LO MISMO Y QUE UNICAMENTE LOS AGARRAN PARA QUE VAYAN A LOS MITINES DEL P.R.I.. Y QUE EN OTRA OCASIÓN FUERON POR LA GENTE PARA QUE PARTICIPARA VOTANDO EN LA ELECCION INTERNA DE LOS CANDIDATOS DEL P.R.I. A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, Y QUE ESE DIA SI LES DIJERON QUE SI NO VOTABAN POR LABASTIDA, LES QUITARIAN PROGRESA, PERO QUE EL SABE QUE ES UN PROGRAMA DE GOBIERNO, PAGADO CON LOS IMPUESTOS DE ELLOS MISMOS. Y QUE LA SEÑORA LILIA BUSTAMENTE TOTO, PROMOTORA DEL PROGRESA JUNTO CON EL SEÑOR RAMON XOLO TOTO, AGENTE MUNICIPAL, SIEMPRE ESTAN INVITANDO A LA GENTE PARA QUE ASISTA A ESTOS ACTOS POLITICOS DEL P.R.I..

COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR, SE ENTREVISTO A LA SRA. LILIA BUSTAMENTE, QUIEN ES PROMOTORA DEL PROGRAMA PROGRESA EN ESA COMUNIDAD DE COBATEPEC, A QUIEN SE LE HIZO SABER EL MOTIVO DE LA VISITA, Y SE LE

PREGUNTO SOBRE LOS HECHOS SUPUESTAMENTE ACONTECIDOS EL DIA 19 DE MARZO, QUE CONSISTIERON EN LA PRESENCIA EN ESA COMUNIDAD DE LOS SEÑORES GUADALUPE MINQUIZ JARA, DIRIGENTE DE LA C.N.C., DE OCTAVIO PEREZ GONZALEZ, PRESIDENTE DEL P.R.I. MUNICIPAL Y DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE VIKI, Y SI ELLA HABIA CONVOCADO A LOS VECINOS A UNA REUNION EN LA QUE PARTICIPARON LAS PERSONAS MENCIONADAS; CONTESTANDO LA SUSODICHA QUE NO RECUERDA SI FUE PRECISAMENTE ESE DIA, YA QUE FRECUENTEMENTE VISITAN LA COMUNIDAD DIRIGENTES DE DIFERENTES PARTIDOS Y QUE COMO ELLA ES PROMOTORA AUNQUE NO LOS QUIERA ATENDER, RECURREN A SU PERSONA, YA QUE LO UNICO QUE RECUERDA ES QUE EL SEÑOR OCTAVIO PEREZ SI ESTUVO POR AHÍ, PERO FUE EL PERSONALMENTE A REUNIRSE CON LOS MILITANTES O SIMPATIZANTES DE SU PARTIDO.

A LA PREGUNTA DE QUE SI ELLA, LA SEÑORA LILIA BUSTAMANTE, A CONDICIONADO LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA QUE SE LES DA A LOS VECINOS DE SU COMUNIDAD, CON EL FIN DE QUE VOTEN POR EL P.R.I. O ALGUN OTRO PARTIDO; ELLA CONTESTO QUE NUNCA LO HA HECHO, PUES TANTO ELLA COMO LA GENTE QUE ESTA INCORPORADA AL PROGRAMA, SABEN PERFECTAMENTE BIEN QUE EL PROGRAMA ES DEL GOBIERNO, PORQUE SE LOS HAN DICHO, TANTO A LOS MILITANTES DEL P.R.I. COMO A LOS DEL P.R.D., EN SU COMUNIDAD.

SE TRATO DE LOCALIZAR EN 3 OCASIONES AL SEÑOR RAMON XOLO TOTO, AGENTE MUNICIPAL DE COBATEPEC, PERO NUNCA FUE LOCALIZADO.

RESPECTO A LA CITADA SECRETARIA DE NOMBRE VIKI, SEGÚN APARECE EN EL ESCRITO EN CONSULTA, ESTA EMPLEADA RESPONDE AL NOMBRE DE VICTORIA ROSARIO ASCANIO, QUIEN SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIA DE LA REGIDURIA PRIMERA, ENCARGADA DEL RAMO DE POLICIA Y DEL JURIDICO

DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA ANDRES TUXTLA, VER.

AL ENTREVISTAR A LA C. VICTORIA ROSARIO ASCANIO, SOBRE EL HECHO DE QUE SI ELLA, EN COMPAÑÍA DE LOS CC. GUADALUPE MINQUIZ JARA Y OCTAVIO PEREZ GONZALEZ, ESTUVIERON EL DIA 19 DE MARZO EN LA COMUNIDAD DE COBATEPEC, PARA LLEVAR A CABO UNA REUNION CON LOS VECINOS DEL LUGAR; ELLA CONTESTO QUE NUNCA A ESTADO EN ESE LUGAR, Y QUE POR EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA EN ESA REGIDURIA, NO PUEDE SALIR, Y MENOS ANDAR ACOMPAÑANDO A ESOS SEÑORES, QUE NO TRABAJAN EN EL AYUNTAMIENTO.

SE PROCEDIO A ENTREVISTAR AL SR. JOSE LUIS SILVERIO ALVARADO, ENLACE MUNICIPAL DEL PROGRAMA PROGRESA, QUIEN A LA PREGUNTA DE QUE SI HABIA ESTADO EL DIA 19 DE MARZO EN ESTA COMUNIDAD JUNTO CON LOS SEÑORES GUADALUPE MINQUIZ JARA, DIRIGENTE DE LA C.N.C. Y CON EL C.P. GUSTAVO PEREZ, PRESIDENTE DEL P.R.I. MUNICIPAL Y LA SECRETARIA QUE TRABAJA CON ESTA PERSONA EN EL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE VIKI, PARA REUNIRSE CON LOS VECINOS DE LA COMUNIDAD, CONTESTO: QUE NO.

A OTRA PREGUNTA QUE SE LE HIZO AL SEÑOR SILVERIO ALVARADO, SI HABIA PERTICIPADO EN EL MITIN POLÍTICO EN EL CUAL SE ENCONTRABA EL PRESIDENTE MUNICIPAL DDR. TITO ENRIQUEZ, EL DIPUTADO FIDEL HERRERA BELTRAN, EL C.P. GUSTAVO PEREZ, PRESIDENTE DEL P.R.I. MUNICIPAL CONTESTO: QUE EL ASISTIO A UN MITIN, PERO QUE ESTE SE LLEVO A CABO UN DIA SABADO EN EL QUE EL YA SE ENCONTRABA FUERA DEL HORARIO DE LABORES QUE DEBE CUBRIR COMO SERVIDOR DEL AYUNTAMIENTO.

A OTRA PREGUNTA EN EL SENTIDO DE QUE SI EN EL MITIN AL QUE ASISTIO, EL DIJO O ESCUCHO QUE ALGUIEN HAYA EXPRESADO A LA GENTE QUE EL PROGRAMA PROGRESA

LLEGABA GRACIAS AL P.R.I., CONTESTO: QUE NI DIJO NI ESCUCHO QUE ALGUIEN DIJERA ALGO AL RESPECTO.

A LA PREGUNTA DE QUE SI CONOCE AL SR. GUADALUPE MINQUIZ JARA; CONTESTO QUE SI.

CONTESTANDO A OTRA PREGUNTA DE QUE SI CONOCIA A LA SRA. LILIA BUSTAMANTE, DIJO QUE SI, QUE ES PROMOTORA DEL PROGRAMA PROGRESA EN LA COMUNIDAD DE COBATEPEC.

A LA PREGUNTA QUE SI RECORDABA SI EL SR. GUADALUPE MINQUIZ JARA, DIRIGENTE DE LA C.N.C.; C.P. GUSTAVO PEREZ, PRESIDENTE DEL P.R.I. Y UNA SECRETARIA QUE TRABAJA EN EL AYUNTAMIENTO DE NOMBRE VIKI, HABIAN ASISTIDO AL MITIN POLITICO; CONTESTO QUE EFCTIVAMENTE ESTABAN ESAS PERSONAS, MENOS LA PERSONA DE NOMBRE VIKI.

A OTRA PREGUNTA DE QUE SI EL DIA 19 DE MARZO, CON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, EL SE PRESENTO EN LA COMUNIDAD DE COBATEPEC; CONTESTO QUE NO ESTUVO AHÍ ESE DIA Y QUE DESCONOCE SI LAS OTRAS PERSONAS LO HICIERON.

A LA PREGUNTA DE QUE SI EL COMO ENLACE DEL PROGRAMA PROGRESA, A PRESIONADO, COACCIONADO O COOPTADO LOS BENEFICIOS DE DICHO PROGRAMA PARA EFECTOS DE TIPO POLITICO, COMO ES EL CASO DE QUE SI NO PARTICIPAN EN MITINES O VOTAN POR EL P.R.I. Y PIERDE EL CANDIDATO DEL P.R.I., ENTONCES PERDERAN EL PROGRESA; CONTESTO QUE SIEMPRE LE HA DICHO A LA GENTE QUE SE BENEFICIA DEL PROGRESA, QUE ESTO ES UN PROGRAMA INSTITUCIONAL, EL CUAL NO TIENE SIGLAS POLITICAS, NI RELIGION, POR LO TANTO LES HE COMENTADO A LOS TITULARES DEL PROGRAMA QUE NO SE DEJEN ENGAÑAR POR NINGUN DIRIGENTE DE ALGUN PARTIDO, NI MUCHO MENOS SE DEJEN AMENAZAR DE QUE LES VAN A QUITAR EL PROGRAMA, YA QUE NI EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, NI EL GOBERNADOR, NI

EL PRESIDENTE MUNICIPAL, NI LA PROMOTORA, NI SU SERVIDOR, TENEMOS FACULTADES PARA QUITARLES EL PROGRESA, YA QUE ESTO ESTÁ FUNCIONANDO POR DECRETO PRESIDENCIAL; Y QUE LOS ÚNICOS QUE SE QUITARÁN EL PROGRESA, SON LOS BENEFICIARIOS DEL MISMO SI NO CUMPLEN CON LA NORMATIVIDAD DEL PROGRAMA COMO ES EL DE SALUD Y EL DE LA BECA DE SUS HIJOS.

A LA ÚLTIMA PREGUNTA QUE SE LE HIZO MOSTRÁNDOLE LA FOTOGRAFÍA DONDE APARECEN UN GRUPO DE PERSONAS Y EN LA PARTE SUPERIOR LA LITERATURA DE 'REUNIÓN DE TRABAJO CON PROMOTORAS DE PROGRESA' SAN ANDRÉS TUXTLA, VER., ENERO 15 DEL 2000; CONTESTO QUE SÍ, QUE EFECTIVAMENTE CORRESPONDE A UNA FOTOGRAFÍA TOMADA AL FINAL DE UNA REUNIÓN DE TRABAJO CON LAS PROMOTORAS DEL PROGRESA, A LA CUAL COMO TODO PROGRAMA INSTITUCIONAL, ASISTIERON AUTORIDADES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES.

SE ENTREVISTO AL SR. OCTAVIO PÉREZ GONZÁLEZ, QUIEN NO SE LLAMA GUSTAVO COMO APARECE EN EL ESCRITO, PERO ES EL PRESIDENTE DEL COMITÉ MUNICIPAL DEL P.R.I., Y A LA PREGUNTA DE QUE SI ESTUVO JUNTO CON LAS DEMÁS PERSONAS MENCIONADAS EL DÍA 19 DE MARZO EN LA COMUNIDAD DE COBATEPEC; CONTESTO QUE SÍ, CON EXCEPCIÓN DEL SR. SILVERIO ALVARADO QUE NO LOS ACOMPAÑÓ, Y RESPECTO A LA SEÑORA MENCIONADA DE NOMBRE VIKI, NO RECUERDA SI FUE.

A LA SIGUIENTE PREGUNTA EN EL SENTIDO DE QUE SI EN DICHA REUNIÓN SE HAYA EXPRESADO A LA GENTE AHÍ REUNIDA DE QUE SI NO VOTABAN POR EL P.R.I. NO LES IBA A LLEGAR PROGRESA Y, QUE AQUELLOS QUE SE QUISIERAN INCORPORAR A DICHO PROGRAMA, TENIAN QUE VOTAR POR LABASTIDA, EL ENTREVISTADO CONTESTO: QUE SI BIEN ES CIERTO QUE ASISTIERON A ESA REUNIÓN, TAMBIÉN LO ES QUE LA MISMA RESPONDIÓ A UNA ACTIVIDAD YA PROGRAMADA POR LOS DIRIGENTES DE SU PARTIDO EN ESA

COMUNIDAD, PERO QUE EN NINGUN MOMENTO TUVIERON LA INTENCION O LES PASO POR LA MENTE, MANEJAR EL PROGRAMA DE PROGRESA PARA BENEFICIO DE SU PARTIDO, LA INTENCION EN ESA REUNION DE TRABAJO ERA UNICAMENTE DAR A CONOCER EL PERFIL POLITICO DEL CANDIDATO.

SE TRATO DE HACER CONTACTO CON EL SR. GUADALUPE MINQUIZ JARA, DIRIGENTE DE LA C.N.C. EN EL ESTADO, TANTO EN SUS OFICINAS COMO EN SU DOMICILIO PARTICULAR, Y EN VARIAS OCASIONES POR VIA TELEFONICA, PERO NO FUE POSIBLE ENTREVISTARLO SOBRE EL PARTICULAR. LA ULTIMA VEZ, QUE SE LOGRO CONTACTAR CON EL TELEFONICAMENTE, DIJO QUE EL ASISTIRIA A LAS OFICINAS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, MAS O MENOS UNA HORA DESPUES (21:00 HORAS/9/JUNIO/00.) PERO NO HIZO ACTO DE PRESENCIA.

2.- CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FOTOCOPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA, SIGNADO POR LAS CC. CRISOFORA TADEO PEREZ, LETICIA ARREOLA ANDRADE, EVA POLITO LINARES, ALTAGRACIA ANDRADE POLITO, LAURA MINQUIZ DOMINGUEZ, JULIA POLITO VELASCO Y BERTHA DOMINGUEZ TADEO, VECINOS DE LA LOCALIDAD DE RANCHOAPAN, PERTENECIENTE A MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER, SE ENTREVISTO A LA SEÑORA MARIA ESTELA ANDRADE POLITO, PROMOTORA DEL PROGRESA EN ESE LUGAR, QUIEN A LA PREGUNTA DE QUE SI ELLA EL DIA 9 DE MARZO, MOTIVO A LA GENTE QUE ESTA CON EL PROGRAMA PROGRESA PARA QUE ASISTIERAN A UN ACTO POLITICO EN SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, EN APOYO AL CANDIDATO DEL P.R.I., A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CONTESTO: QUE ELLA EN NINGUN MOMENTO INVITO O MOTIVO A LA GENTE DEL PROGRESA DE ESA COMUNIDAD, QUE ES MAS, QUE CUANDO HAY REUNION, SON LOS VOCALES DEL COMITÉ QUIENES CONVOCAN A LA GENTE, PERO QUE ESCUCHO POR LA RADIO QUE SE ESTABA INVITANDO A LA GENTE PARA QUE ASISTIERAN AL ACTO.

A OTRA PREGUNTA EN EL SENTIDO DE QUE SI EN OTRAS OCASIONES ELLA A CONDICIONADO LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA A CAMBIO DE QUE LOS POBLADORES DE ESTA COMUNIDAD VOTEN POR EL P.R.I., CONTESTO: QUE ELLA NO ANDA OBLIGANDO A LA GENTE PARA QUE VOTEN POR EL P.R.I., QUE NUNCA LO HA HECHO, PUES EL PROGRAMA DEL PROGRESA ES DEL GOBIERNO, ADEMAS DE QUE EL VOTO ES SECRETO Y QUE ELLA NUNCA LE MENCIONA A LA GENTE SOBRE LOS PARTIDOS POLITICOS.

SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS LETICIA ARREOLA ANDRADE, CRISOFORA TADEO PEREZ Y ALTAGRACIA ANDRADE, QUIENES A LA PREGUNTA DE QUE SI EL 19 DE MARZO LA PROMOTORA MARIA ESTELA ANDRADE Y LA AGENTE MUNICIPAL MARIA LUISA POLITO MORALES, MOTIVARON A LOS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PROGRESA PARA QUE SE TRASLADARAN A SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, EN APOYO A UN ACTO POLITICO DEL CANDIDATO DEL P.R.I., FRANCISCO LABASTIDA, CONTESTARON: SÍ.

A LA PREGUNTA EN EL SENTIDO DE QUE QUIEN O QUIENES FUERON LAS PERSONAS QUE LES DIJERON QUE SI NO IBAN AL MITIN SE LES QUITARIA EL PROGRAMA; CONTESTARON QUE FUERON LA AGENTE MUNICIPAL Y LA PROMOTORA, QUIENES LO MANIFESTARON.

A LA PREGUNTA DE QUE SI ES LA PRIMERA VEZ QUE SUCEDE ESTE TIPO DE INVITACIONES O SI YA SE HAN PRESENTADO OTRAS VECES. CONTESTARON: QUE POR PARTE DE LA PROMOTORA SI, PUES APENAS LE LLEGO EL RECURSO, PERO POR PARTE DE LA AGENTE MUNICIPAL NO, PUESTO QUE SIEMPRE ESTA HACIENDO LO MISMO.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA MARIA LUISA POLITO MORALES, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE RANCHOAPAN, A QUIEN SE EL PREGUNTO QUE SI EL DIA 9 DE MARZO DEL 2000, ELLA EN COMPAÑÍA DE LA SRA. MARIA ESTELA ANDRADE POLITO, PROMOTORA DEL PROGRESA, MOTIVARON A LAS

MUJERES DE ESTA COMUNIDAD QUE ESTAN INCLUIDAS EN EL PROGRAMA PARA QUE APOYARAN AL CANDIDATO DEL P.R.I. FRANCISCO LABASTIDA OCHOA, DICIÉNDOLES QUE SE TRASLADARAN A SAN ANDRES TUXTLA, VER, DONDE SE IBA A LLEVAR A CABO UN ACTO POLITICO, CONTESTO QUE NO ERA CIERTO LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE A ELLA TAMBIEN LA INVITARON EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD MUNICIPAL, Y QUE COMO TAL ASISTIO AL EVENTO, LUGAR DONDE SE ENCONTRO YA A ALGUNAS PERSONAS DE SU COMUNIDAD. ADEMAS, DE QUE ELLA TIENE CONOCIMIENTO DE QUE EL PROGRAMA PROGRESA NO SE DEBE DE APLICAR CON TINTES POLITICOS NI DE PARTIDO, YA QUE ESE DIA ANDUVO CON LA PROMOTORA DE DICHO PROGRAMA.

A LA PREGUNTA DE QUE QUIEN LA INVITO A ELLA A DICHO ACTO POLITICO, ELLA CONTESTO QUE INDEPENDIEMENTE DE SER AGENTE MUNICIPAL, COMO TODA PERSONA O CIUDADANO TIENE TAMBIEN PREFERENCIA PARTIDISTA Y QUE COMO SIMPATIZA CON EL CANDIDATO LABASTIDA, ELLA SI ASISTIO A DICHO ACTO, AL CUAL LA INVITARON DIRIGENTES DEL MISMO, APARTE DE QUE EN SU COMUNIDAD A LA GENTE LE GUSTA PARTICIPAR.

SE LE PREGUNTA QUE SI ELLA COMO AUTORIDAD MUNICIPAL A CONDICIONADO LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA PROGRESA PARA QUE LA GENTE QUE EN SU COMUNIDAD LO RECIBE, SE AFILIEN O VOTEN POR EL P.R.I. O CUALQUIER OTRO PARTIDO POLITICO, CONTESTO: QUE EN PRIMERA ELLA NO TIENE NADA QUE VER CON EL EJERCICIO DE DICHO PROGRAMA, YA QUE HAY UNA PROMOTORA EN LA COMUNIDAD QUE SE ENCARGA DE ELLO, Y QUE ELLA TIENE ENTENDIDO, COMO LO DICE LA GENTE, QUE EL PROGRAMA NO TIENE RELIGION NI PARTIDO POLITICO, QUE ES PARA TODOS AQUELLOS QUE POR SU SITUACION ECONOMICA, TIENEN DERECHO A ELLO, ES NEUTRAL, YA QUE ES UN PROGRAMA DE GOBIERNO.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA LAURA MINQUIZ DOMINGUEZ, A QUIEN SE LE PREGUNTO QUE SI EN EL MES DE MARZO, LA

PROMOTORA DEL PROGRESA Y LA AGENTE MUNICIPAL, LA CONVOCARON PARA UNA REUNION DEL PROGRAMA PROGRESA; CONTESTANDO QUE ELLA PENSO QUE SE TRATABA DE LO MISMO DE SIEMPRE, QUE ERA UN ENGAÑO Y POR LO MISMO NO ASISTIO, PORQUE PARA ESO ELIGIERON A LA SRA. MARIA ESTELA ANDRADE PARA QUE ELLA SE ENCARGUE DE TODO LO RELACIONADO CON EL PROGRESA. PERO QUE PERSONALMENTE A ELLA NO LE AVISARON SI NO QUE LO ESCUCHO DE OTRAS PERSONAS ESE DIA, EN EL MOLINO.

POSTERIORMENTE, SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS JULIA POLITO VELASCO, EVA POLITO LINARES Y BERTHA DOMINGUEZ, QUIENES PIDIERON QUE SE LES ENSEÑARA EL ESCRITO QUE SEGÚN ELLAS HABIAN FIRMADO, DESCONOCIENDO LAS 3 LOS NOMBRES QUE DE LAS MISMAS APARECEN EN DICHO DOCUMENTO, ARGUMENTANDO LAS 2 PRIMERAS MENCIONADAS, QUE ELLAS NO FIRMAN ASI Y, LA SEÑORA BERTHA DOMINGUEZ, SEÑALO QUE ELLA NO SABE LEER NI ESCRIBIR. ADEMAS, DE QUE LAS 3 AFIRMARON NO ESTAR ENTERADAS DE SU CONTENIDO.

DURANTE LA ENTREVISTA, LA SRA. BERTHA DOMINGUEZ, QUIEN AL PRINCIPIO DIJO QUE NO ERA SU FIRMA, YA QUE ELLA NO SABIA LEER Y ESCRIBIR, POSTERIORMENTE, AL INTERVENIR SU HIJA LAURA, DIJO LA SEÑORA BERTHA QUE AUTORIZO A QUE PUSIERAN SU NOMBRE EN EL ESCRITO.

3.- DE ACUERDO AL CONTENIDO DE LA FOTOCOPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA DE LOS CC. MARIA TEMICH AMBROS, LIDIA CHIGO GALLARDO, JUANA TEMICH AMBROS, LAURA CHAPAN MARCIAL, JUANA CATEMAXCA MEMECHE, ESTER IXTEPAN AMBROS, PAULINO TEXNA Y ALFONSO TEMICH TOTO, VECINOS DE LA LOCALIDAD DE TEXCALTITAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER, SE ENTREVISTO A LA SEÑORA KARINA IXTEPAN MEMECHE, PROMOTORA DEL PROGRAMA PROGRESA EN ESA LOCALIDAD, QUIEN AL PREGUNTÁRSELE SI EL DIA 8 DE MARZO, ELLA JUNTO CON LA

OTRA PROMOTORA DE NOMBRE GUILLERMINA CORTEZ IXTEPAN, HABIAN CONVOCADO A UNA REUNION URGENTE A LOS BENEFICIARIOS DE DICHO PROGRAMA EN ESA COMUNIDAD, LA SUSODICHA CONTESTO QUE SI, PERO PARA TRANSMITIRLES UNA INVITACION DE LOS DIRIGENTES DEL P.R.I. MUNICIPAL, PARA QUE AQUELLAS PERSONAS QUE QUISIERAN, ASISTIERAN A SAN ANDRES TUXTLA, SEÑALANDO QUE PARA ESTO, EL DIA 9 DE MARZO VINO UN MICROBUS PARA TRASLADAR A LA GENTE QUE ASI LO QUISIERA, TANTO QUE HASTA ELLA APROVECHO QUE EL VIAJE ERA GRATIS, PARA LLEVAR A SUS HIJOS A PASEAR. PERO QUE EN NINGUN MOMENTO NI ELLA NI LA SEÑORA GUILLERMINA CORTEZ, CONDICIONARON LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA, PARA OBLIGAR A LAS PERSONAS A ASISTIR, TAN ASI FUE, SEGÚN MANIFESTO, QUE SE LES DIJO QUE EL QUE QUISIERA IR QUE FUERA, PERO QUE ERA SU DECISIÓN PERSONAL, PUES ELLAS SABEN QUE EL PROGRAMA NO ES DE NINGUN PARTIDO POLITICO Y QUE TAMPOCO LOS PARTIDOS POLITICOS PUEDEN HACER MAL USO DE DICHO PROGRAMA, SEGÚN LO HA VISTO EN LA TELEVISION Y LO HA ESCUCHADO EN EL RADIO Y QUE TAMPOCO ELLAS COMO PROMOTORAS PUEDEN APOYAR A NINGUN PARTIDO, PUES POR SU FUNCION DEBEN SER NEUTRALES.

SE ENTREVISTO AL SR. PAULINO TEXNA, AGENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE TEXCALTITAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, QUIEN AL PREGUNTARLE EN EL SENTIDO DE QUE SI LAS PROMOTORAS DE PROGRESA HABIAN ENGAÑADO A LOS BENEFICIARIOS DE ESA COMUNIDAD, CUANDO EL MIERCOLES 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, CONVOCARON A UNA REUNION URGENTE DONDE LES DIJERON QUE EL DIA SIGUIENTE IBA LLEGAR PERSONAL DE SEDESOL DE XALAPA PARA HACERLES UN CAMBIO DE PAPELES Y ASI PODER COBRAR LO QUE LES DEBEN Y QUE QUIEN NO FUERA NO LES IBAN A PAGAR, INVITÁNDOLES TAMBIEN A QUIENES NO SON BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PARA QUE ESE DIA EN SAN ANDRES TUXTLA LAS INCLUYERAN, RESULTANDO QUE LA REALIDAD FUE OTRA, PUES, SEGÚN EL

ESCRITO, LAS LLEVARON A UN MITIN DEL P.R.I., EL ENTREVISTADO PAULINO TEXNA MANIFIESTO QUE FUE SU ESPOSA LA QUE SE LO CONTO Y EL SE LO COMENTO AL SEÑOR ULISES PONCE TENORIO, QUIEN FUE EL QUE ELABORO EL ESCRITO QUE ELLOS FIRMARON.

SE INFORMA QUE DE LA PERSONA DE NOMBRE ULISES PONCE TENORIO, SE OBTUVO INFORMACION DE QUE TRABAJA CON EL DIPUTADO FEDERAL ARMANDO AGUIRRE HERVIS, EN SUS OFICINAS QUE COMO TAL TIENE, EN LAS CALLES DE PINO SUAREZ Y BELISARIO DOMINGUEZ, EN SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ.

4.- CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FOTOCOPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA SUSCRITO POR CC. MARIA AMBROS MARCIAL, SILVERIO CHIGO TEMICH, JULIA AMBROS MEMECHE, CRECENCIO CHIGO AMBROS, CATALINA AMBROS CHIGO, FAUSTINO CHIGO TEMICH, ANDREA CHIGO TEMICH, JUANA TEMICH CHIGO Y DOMINGO TEMICHI CHIGO, VECINOS DE LA LOCALIDAD DE TEXALPAN DE ABAJO:

SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS JULIA AMBROS MEMECHE, ANDREA CHIGO TEMICH Y MARIA AMBROS MARCIAL, A QUIENES SE LES PREGUNTO DE QUE SI LA PROMOTORA LES DIJO QUE ERA OBLIGATORIO IR AL MITIN POLITICO QUE SE CELEBRO EL DIA 9 DE MARZO EN SAN ANDRES TUXTLA A FAVOR DEL CANDIDATO DEL P.R.I., CONTESTANDO QUE SÍ ES CIERTO QUE LA PROMOTORA LES DIJO QUE ERA OBLIGATORIO IR AL ACTO POLITICO, AFIRMACION QUE COMPARTIERON TAMBIEN LOS CC. SILVERIO CHIGO TEMICH, CATALINA AMBROS CHIGO Y FAUSTINO CHIGO TEMICH.

MANIFESTANDO EL SEÑOR SILVERIO CHIGO TEMICH QUE FUE LA PROMOTORA QUIEN DIJO EN ESA REUNION QUE HABIA QUE IR OBLIGATORIAMENTE AL ACTO POLITICO. MANIFESTANDO QUE NINGUNO DE ELLOS FUERON AL ACTO, PERO OTRAS PERSONAS SI.

A LA PREGUNTA HECHA A LOS SEÑORES SILVERIO Y FAUSTINO CHIGO TEMIX, EN EL SENTIDO DE QUE SI HABIAN ESTADO EL 8 DE MARZO EN LA REUNION Y SI HABIAN ASISTIDO AL ACTO POLITICO EN SAN ANDRES TUXTLA, VER; CONTESTARON QUE NO ESTUVIERON EN LA REUNION, ESTO LO SUPIERON POR LO QUE LES CONTARON SUS RESPECTIVAS ESPOSAS Y QUE NO FUERON AL ACTO POLITICO. EL SR. SILVERIO CHIGO TEMIX, AGREGA TAMBIEN QUE EL SUBAGENTE LES ESTA DICIENDO QUE TIENEN QUE VOTAR POR EL P.R.I. EL SR. FAUSTINO CHIGO TEMIX, AGREGA QUE LA PROMOTORA YA EN OCASIONES ANTERIORES LES HA PEDIDO APOYO PARA EL CANDIDATO DEL P.R.I. CON LA PROMESA DE DARLES DESPENSA DEL MUNICIPIO, HABIÉNDOLES DADO SOLAMENTE UNA VEZ, Y ELLOS PAGARON EL TRASLADO DE LA MERCANCIA CON \$ 5.00 PESOS.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA FRANCISCA TEMIX CHIGO, PROMOTORA DE PROGRESA, EN ESTA COMUNIDAD DE TEXALPAN DE ABAJO, QUIEN SOBRE ESTE ASUNTO MANIFESTO QUE EFECTIVAMENTE, ELLA HIZO LA INVITACION QUE A SU VEZ RECIBIO DEL MUNICIPIO PARA QUE SE LAS TRANSMITIERA A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRESA EN SU COMUNIDAD, PERO QUE NUNCA LES DIJO QUE ERA OBLIGATORIO, NI QUE TAMPOCO LES ESTA INSISTIENDO QUE VOTEN POR EL P.R.I. QUE ESO ES UN DELITO. QUE LES HIZO EXTENSIVA LA INVITACION PARA QUE EL QUE QUISIERA IR QUE FUERA. PERO QUE EN NINGUN MOMENTO SE HA OBLIGADO A NADIE PARA QUE PARTICIPE EN ACTOS POLITICOS O VOTEN POR EL P.R.I., NI TAMPOCO ELLA PUEDE RETIRARLES EL APOYO DE PROGRESA, PUES LAS BENEFICIARIAS SON LAS UNICAS QUE CON EL CUMPLIMIENTO O NO A LOS REQUISITOS DEL PROGRAMA, COMO ES ASISTIR A LAS PLATICAS CON EL DOCTOR CADA MES Y ESTAR PENDIENTES DE LA PUNTUAL ASISTENCIA DE SUS HIJOS EN LA ESCUELA.

SE ENTREVISTO AL SEÑOR DOMINGO TEMICH CHIGO, REGIDOR 8º DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, SOBRE LOS HECHOS QUE SE ASIENTAN EN EL ESCRITO DE REFERENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR CARLOS EUSEBIO SEBA TOME Y SU ESPOSA, LA SEÑORA FRANCISCA TEMICH CHIGO, QUIENES SON SUB-AGENTE MUNICIPAL Y PROMOTORA DEL PROGRESA, RESPECTIVAMENTE, EN TEXALPAN DE ABAJO, DE QUE EL DIA 8 DE MARZO DEL PRESENTE, CONVOCARON A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN ESA COMUNIDAD, A UNA REUNION EN LA CUAL LES DIJERON QUE TENIAN QUE IR A UN ACTO POLITICO EN APOYO DE LABASTIDA OCHOA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL P.R.I. DE MANERA OBLIGATORIA, PUES EL QUE NO FUERA LO SACARIAN DEL PROGRAMA; CONTESTANDO EL ENTREVISTADO QUE BIEN PERSONALMENTE NO LE CONSTA, A EL SE LO DIJERON PERSONAS CONOCIDAS DE ÉL, EN ESE LUGAR.

MANIFESTANDO QUE LO QUE SI LE CONSTA ES QUE EL SEÑOR CARLOS EUSEBIO SEBA TOME, ERA SUB-AGENTE MUNICIPAL NOMBRADO POR EL P.R.D. Y ESTUVO EJERCIENDO SU CARGO, ENCARGÁNDOSE DE LAS OBRAS DE ESE PARTIDO. PERO QUE AL SABER, EL SEÑOR DOMINGO TEMICH, QUE ESTE ANDABA INVITANDO A LA GENTE DEL LUGAR PARA QUE VOTARAN POR LABASTIDA, Y REALIZANDO REUNIONES EN SU CASA PARA TAL FIN, LE RECLAMO SU PROCEDER, DICIÉNDOLE QUE YA NO IBA A PERTENER AL P.R.D., A LO QUE EL SEÑOR SEBA BUSTAMENTE LE CONTESTO, QUE DESPUÉS QUE PASARA ESTO, EL REGRESARIA CON LA GENTE. QUE LE PERMITIERA HACER LO QUE ESTABA HACIENDO.

ABUNDANDO, EL SEÑOR DOMINGO TEMICH CHIGO, SEÑALO QUE ESTO LE CONSTA, PORQUE SE LO DIJO DIRECTAMENTE EL SEÑOR SEBA BUSTAMENTE, COMO LE CONSTA TAMBIEN, QUE ESTE SEÑOR BUSTAMENTE JUNTO CON SU ESPOSA, LA PROMOTORA DEL PROGRESA, ANDAN PRESIONANDO A LA GENTE PARA QUE VOTE POR EL P.R.I..

SE TRATO DE LOCALIZAR EN 3 OCASIONES AL SEÑOR CARLOS EUSEBIO SEBA TOME, SUB-AGENTE MUNICIPAL DE TEXALPAN DE ABAJO, PERO NO SE PUDO TENER CONTACTO CON EL. POR ULTIMO, SE LE ENVIO RECADO CON UNA PERSONA DEL LUGAR PARA QUE SE PRESENTARA EN LAS OFICINAS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA, EL DIA 9 DE JUNIO, PERO NO SE PRESENTO.

5.- DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA FOTOCOPIA DEL ESCRITO DE DENUNCIA, SUSCRITO POR LOS CC. EPIFANIA CRUZ CHAGALA, EVARISTO JARA MARCIAL, ELPIDIO BELLI CHAGALA, ADELAIDA MARTINEZ LLANO, JULIANA JARA MARCIAL, JUANA BELLI CRUZ, ABEL CAIXBA CAPORAL, ANA MARIA JACOBES ESPEJO Y PAULA POLITO IXTEPAN, VECINOS DE LA LOCALIDAD DE CHUNIAPAN DE ABAJO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, VER, SE ENTREVISTO A LA SRA. JULIANA JARA MARCIAL, QUIEN A LA PREGUNTA EN EL SENTIDO DE QUE SI LA SEÑORA JUANA IXTEPAN MALAGA, PROMOTORA DEL PROGRESA ES ESE LUGAR, LES DIJO EL DIA 9 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, EN UNA REUNION A LA QUE LAS HABIA CONVOCADO, QUE ERA OBLIGATORIO ASISTIR AL MITIN DEL P.R.I. EN APOYO DEL SR. LABASTIDA, CONTESTO: QUE LA PROMOTORA LES DIJO QUE SE DIRIGIERON PERSONAS DEL P.R.I. A ELLA COMO PROMOTORA, PARA HACERLE UNA INVITACION PARA APOYAR AL CANDIDATO DEL P.R.I. Y QUE LE IBAN A MANDAR UN MICROBÚS, Y QUE ESTABAMOS OBLIGADAS A IR AL MITIN, PORQUE NOS ESTAN DANDO APOYO Y NOSOTRAS DEBEMOS TAMBIEN DARLES APOYO. PERO QUE TAMBIEN DIJO LA PROMOTORA, QUE NO SE LES OBLIGABA, PERO QUE LLEVABA UNA LISTA DE LAS QUE FUERAN Y LAS QUE NO. POR LO QUE LA SRA. JULIANA JARA MARCIAL ENTENDIO QUE ERA CASI OBLIGATORIO PORQUE CUANDO QUISIERAN EL APOYO DE ELLOS, NO SE LOS IBAN A DAR.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA JUANA IXTEPAN MALAGA, PROMOTORA DEL PROGRAMA PROGRESA, EN ESTA

LOCALIDAD Y AL PREGUNTARLE SOBRE LOS HECHOS SEÑALADOS EN SU CONTRA, CONTESTO: QUE ELLA POR LA FUNCION QUE TIENE COMO PROMOTORA LOS DIRIGENTES DE LOS PARTIDOS, YA SEAN ESTOS DEL P.R.I., P.R.D. O EL P.A.N. O DE OTROS QUE NO SE SABE SUS NOMBRES, SIEMPRE SE DIRIGEN A ELLA PARA QUE A SU VEZ, ELLA INVITE A LAS SEÑORAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, PERO QUE ELLA SABE, QUE SU CARGO LO DEBE DESEMPEÑAR DE MANERA NEUTRAL, ES DECIR, SER IMPARCIAL SIN TENER PREFERENCIAS POR NINGUN PARTIDO, Y QUE ELLA NUNCA LAS HA CONDICIONADO U OBLIGADO PARA QUE VAYAN A ACTOS POLITICOS, QUE AQUELLA PERSONA QUE QUIERA IR, QUE VAYA POR SU VOLUNTAD. Y MENOS A CONDICIONADO LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA PARA QUE LA GENTE VOTE POR EL P.R.I. O POR EL CANDIDATO LABASTIDA.

SIN QUE LA APRECIACION QUE SE EMITE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS EN DICHS ESCRITOS, SEA UN JUICIO DE VALOR PERSONAL, PUES NUESTRA ACTUACION EN EL CASO, COMO FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO, SE BASO EN LOS PRINCIPIOS DE OBJETIVIDAD, IMPARCIALIDAD Y LEGALIDAD, SE CONSIDERA QUE ESTOS ACONTECIMIENTOS DENUNCIADOS, NO SON MAS QUE EL RESULTADO DE UNA LUCHA DE INTERESES PERSONALES Y DE GRUPO POR EL CONTROL DEL PROGRAMA PROGRESA, QUE POR SUS BENEFICIOS OTORGA LIDERAZGO Y MANDO A LOS ENCARGADOS DE SU APLICACIÓN EN DICHAS COMUNIDADES.

POR ULTIMO, SE INFORMA QUE NO FUE POSIBLE ENTREVISTAR A TODAS LAS PERSONAS QUE SUSCRIBIERON LOS ESCRITOS DE DENUNCIA, PARA INVESTIGAR SOBRE LOS HECHOS SEÑALADOS, EN VIRTUD DE QUE NO FUE POSIBLE SU LOCALIZACION, POR RAZONES DE TRABAJO DE DICHAS PERSONAS.

V.- Por acuerdo del dieciséis de junio del año dos mil, se ordenó se emplazara al Partido Revolucionario Institucional, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos

14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 270, párrafo 2 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

VI.- Por oficio número SJGE-137/00, de fecha veinte de junio del dos mil, suscrito por el Secretario de la Junta General Ejecutiva de este Instituto, notificado el día veintitrés del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 14, 16 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, párrafo 1, incisos a) y s); 40; 82, párrafo 1, incisos h) y w); 84, párrafo 1, incisos a) y b); 85; 86, párrafo 1, incisos d) y l); 87; 89, párrafo 1, incisos ll) y u); 269; 270, párrafo 2 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 13; 14; 15; 16; 26; 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como los numerales 1; 2; 6; 8; 9; 10; 12; 13; 14 y 15 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones Previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se emplazó al Partido Revolucionario Institucional para que dentro del plazo de cinco días contestara por escrito y aportara pruebas en términos del artículo 270, párrafo 2 y 271 del Código Electoral.

VII.- Que con fecha veintiocho de junio del presente año, el C. Morelos Canseco Gómez, en su carácter de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral; dentro del plazo legal dio contestación en tiempo y forma a la queja interpuesta en su contra manifestando entre otros aspectos que:

“...Vengo a nombre de mi representado y con el debido respeto, a oponerme a la instauración del procedimiento señalado al rubro, porque adolece de cuatro requisitos de procedibilidad para su substanciación:

El primero:

De la documentación que obra en el expediente, se aprecia que existan los elementos de procedencia a que se refiere el artículo 270 en su párrafo 2.

En efecto, esa autoridad administrativa no tiene conocimiento de alguna irregularidad que se atribuya a mi representado o a sus militantes; consecuentemente, no debe ni puede, por la vía del procedimiento de queja administrativa prevista en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conocer de hipotéticas irregularidades que no se vinculan con mi representado o sus militantes, no se sustentan en absolutamente ningún medio probatorio, al tiempo que sus supuestos no concuerdan con ninguna de las hipótesis de infracción previstas por el artículo 269 párrafo 2 del mismo Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a que ostensiblemente se trata de una maquinación urdida dolosamente por quien se dio a la tarea de elaborar escritos que describen irregularidades que pretenden involucrar el nombre de mi partido, para después requerir la firma de supuestos terceros, a efecto de hacer pasar por ciertos los actos que perjudican la imagen de mi representado.

El segundo:

*No surte el requisito de procedencia para la substanciación del presente procedimiento, porque de las constancias de autos se desprende **que no hay ninguna acusación en contra de mi representado ni sus militantes** y que simplemente se trató de una pugna entre vecinos que se acusan de actos que no acreditan.*

El tercero:

De las constancias que obran en autos se aprecia que de ninguna se trata de un asunto de naturaleza electoral; en efecto, nada tiene que ver con asuntos electorales, toda vez que se trata de un conflicto en el que contienden intereses vecinales por obtener liderazgo y presencia personal en una comunidad, al margen de partidos políticos y de candidatos.

El cuarto

Se trata de un asunto eminentemente local, que nada tiene que ver la competencia federal. En efecto, los hechos que se describen, son

ajenos a la competencia federal, ya que se trata de hechos que, de haber ocurrido, afectaron intereses de algunas personas de una comunidad, nunca de la Federación, de otro partido político, ni de alguna disposición normativa federal.

*Por los motivos que anteceden, es evidente que mi representado comparece a este procedimiento, **oponiéndose a su substanciación y solicitando su desechamiento.***

*No obstante lo anterior y sin consentir la substanciación del procedimiento referido, comparezco **de manera cautelar** a dar repuesta al emplazamiento que me ha hecho esa autoridad señalando que, por si fueran suficientes razones para ordenar la no substanciación del presente procedimiento, es evidente que los actos en que mencionan al Partido Revolucionario Institucional: a) **no se acreditan; b) son meras referencias sin previsión específica en el artículo 269 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, y c) carecen de sustento probatorio que los confirme.** En tal virtud, constituyen actos de realización incierta, que por analogía, hacen aplicables los dispositivos que se encuentran en el lineamiento 11 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones Previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que la ausencia de pruebas es causal suficiente para el desechamiento de la queja presentada.*

Esa autoridad deberá tomar en consideración, que por lo que hace a los manuscritos que obran en autos, todos son suscritos por sujetos cuya identidad no se conoce a plenitud; es decir, no se señalan sus generales, su domicilio, ni tampoco la manera en la que decidieron elaborarlos y suscribirlos; además, en ellos no se hace una acusación personal y directa a mi representado, ni a persona alguna que se ostente como militante priísta, al tiempo que tampoco precisan a petición o instancia de quien los elaboraron, ni están elaborados ante fedatario público o ratificados a plenitud ante autoridad pública.

Pero, además de su contenido, se aprecian diversas barbaridades que evidencian su artificiosidad y la dolosa intención de quién maquinó la elaboración de los documentos referidos en el punto anterior y la participación de esa autoridad administrativa.

Debe verse, al respecto, lo que expresamente destaca de la investigación que realizó el C. Vocal Ejecutivo del Distrito 19 en el estado de Veracruz.

En entrevista con la señora Lilia Bustamante, ésta explicó que 'frecuentemente visitan la comunidad dirigentes de deferentes partidos', de lo que no puede inferirse que sea una persona que trate únicamente con el Partido Revolucionario Institucional. Además, aclaró que nunca ha condicionado los beneficios del PROGRESA con el fin de que voten por el Partido Revolucionario Institucional, 'pues tanto ella como la gente que está incorporada al programa saben perfectamente bien que el programa de gobierno, porque se los han dicho, tanto a los militantes del P.R.I. como a los del P.R.D. en su comunidad.' (pág. 3 del informe).

De esta entrevista se deduce indubitablemente una negativa de los hechos en que dolosamente se pretende involucrar el nombre de mi representado.

Al entrevistar a la C. Victoria Rosario Ascanio, ella negó los hechos y 'constestó que nunca ha estado en ese lugar, y que por el trabajo que desempeña en esa Regiduría, no puede salir, y menos andar acompañando a esos señores, que no trabajan en el ayuntamiento' (pág. 4 del informe).

Además señaló 'que siempre le ha dicho a la gente que se beneficia del Progresá, que esto es un programa institucional, el cual no tiene las siglas políticas, ni religión por lo tanto les he comentado a los titulares del programa que no se dejen amenazar de que les van a quitar el programa...' (pág. 6 del informe)

*Igualmente, esta contestación **constituye una negación categórica** respecto de los hechos en los que lo pretendieron involucrar.*

En entrevista, el Sr. Octavio Pérez González mencionó que ‘... en ningún momento les pasó por la mente, manejar el programa de progreso para beneficio de su partido y que la intención en esa reunión de trabajo era únicamente dar a conocer el perfil político del candidato’ (pág. 7 del informe)

*Esta contestación del señor Pérez también **constituye una negativa rotunda.***

En cuanto a la entrevista con la Sra. María Estela Andrade Polito (pág. 7 del informe) contestó que ‘ella en ningún momento invitó o motivó a la gente del Progreso de esa comunidad,’ y que ella no anda obligando a la gente para que voten por el P.R.I. que nunca lo ha hecho, pues el programa del progreso es del gobierno, además de que el voto es secreto y que ella nunca le menciona a la gente sobre los partidos políticos. (pág. 7 del informe)

En entrevista con la C. María Luisa Polito Morales, explicó ‘que no era cierto lo anterior’ y en otra parte de la entrevista señaló que ‘en primera ella no tiene nada que ver con el ejercicio de dicho programa’ el (Progreso) y que ‘ella tiene entendido como lo dice la gente que el programa no tiene religión ni partido político, que es para todos aquellos que por su situación económica, tienen derecho a ello, es neutral, ya que es un programa de gobierno’

*De esta entrevista, se infiere que también esta ciudadana **niega total y categóricamente los hechos que le atribuyen.***

En entrevista con la C. Laura Minquiz Domínguez, firmante de uno de los escritos que obran en autos, señaló que ‘personalmente a ella no le avisaron sino que lo escucho de otras personas ese día, en el molino.’

De este testimonio, se deduce que es una testigo de oídas, que lo que señala el documento, lo escuchó de otras personas.

Es claro que si una persona afirma algo que no le consta, su dicho carece del mínimo valor probatorio

Por lo que hace a las señoras Julia Polito Velazco, Eva Polito Linares y Berha Domínguez, ellas ‘pidieron inclusive que se les enseñara el escrito que supuestamente habían firmado y las 3 desconocieron los nombres que de las mismas aparecen en dicho documento, argumentando las 2 primeras mencionadas que ellas no firman así y, la señora Bertha Domínguez, señaló que ella no sabe leer ni escribir, además de que las 3 afirmaron no estar enteradas de su contenido.’ (pág. 9 del informe)

De este testimonio, que es una de las principales imputaciones, se hace evidente que todo es una patraña y una simulación maquinada dolosamente por algún tercero, con el único propósito de causar un daño a mi representado.

En la página 10 del informe consta que en entrevista con el señor Paulino Texna, otro de los firmantes de uno de los documentos que obran en autos señaló que ‘El entrevistado Paulino Texna, manifestó que fue su esposa la que se lo contó y el se lo comentó al señor Ulises Ponce Tenorio, quién fue el que elaboró el escrito que ellos firmaron’

Continúa diciendo el informe:

‘Se informa que de la persona de nombre Ulises Ponce Tenorio, se obtuvo información de que trabaja con el diputado Federal Armando Aguirre Hervis, en sus oficinas que como tal tiene en las calles de Pino Suárez y Belisario Domínguez, en San Andrés Tuxtla, Veracruz’ (pág. 11 del informe).

Lo que significa que este testigo no solo es de oídas, sino que tampoco fue quién escribió el documento, puesto que fue un auxiliar del diputado quien se dispuso a redactar un documento

respecto de los hechos que no le constan y que evidentemente tampoco conoce.

De este comentario se hace evidente la falsedad o, en el mejor de los casos, mala fe que ha incurrido el C. Armando Aguirre Hervis, diputado por el Partido de la Revolución Democrática, quien faltando a la ética se dirigió a la autoridad electoral para simular que de manera espontánea ‘ha recibido diversas denuncias’, cuando es el mismo –por conducto de sus colaboradores- quien las elabora con el evidente propósito de causar una afectación a mi representado.

Por lo que hace a la entrevista a los señores Silverio Faustino Chigo Temix, que también fueron firmantes en otro escrito de los que se contestan en autos, dijeron que ‘no estuvieron en la reunión esto lo supieron por lo que les contaron sus respectivas esposas...’ (pág. 12 del informe).

Como se aprecia, se trata de otros testigos a quienes no les constan los hechos y que se enteraron de éstos por conducto de sus esposas, es decir de oídas.

*Obviamente que **este testimonio confirma la falsedad** que refieren los escritos elaborados por un auxiliar del diputado Armando Aguirre Hervis y, consecuentemente, tampoco puede concedérsele valor probatorio en contra del Partido Revolucionario Institucional.*

En la entrevista a la Sra. Francisca Temix Chigo, afirmó que en ningún momento se ha obligado a nadie para que participe en actos políticos o voten por el P.R.I., lo que constituye una negación de las afirmaciones espurias que se narraron en los escritos que elaboró el auxiliar del Sr. Diputado (pág. 13 del informe).

Igual que en otros casos, esta contestación constituye una negativa de los hechos que se atribuyen en autos.

*En la entrevista realizada al señor Domingo Temich Chigo, señaló que ‘esto le consta porque **se lo dijo** directamente el señor Seba Bustamente’ (pág. 13 del informe).*

*De nueva cuenta de los firmantes **es un testigo de oídas, a quien personalmente no le constan los hechos** y que, no obstante, sin escrúpulo alguno firmó un documento en el cual se asientan supuestos hechos que afectan el buen nombre de mi representado.*

En cuanto a la última entrevista referida en el informe, la C. Juana Ixateopan Málaga señaló que ‘nunca las ha condicionando u obligado para que vayan a actos políticos que aquella persona que quiera ir, que vaya por su voluntad y menos ha condicionado los beneficios del Progresista para que la gente vote por el P.R.I. o por el candidato Labastida’ (pág. 14 del informe).

*Esta declaración **constituye una negación de los hechos** a que se asocia el nombre de mi representado.*

Por último, en la parte final del informe multicitado que rindió el C. Vocal Ejecutivo del Distrito 19 Veracruz, en la parte final consta una apreciación que merece la más alta consideración de esta autoridad.

*‘Sin que la apreciación que se emite de los hechos denunciado en dichos escritos, sea un juicio de valor personal, pues nuestra actuación en este caso, como funcionarios del Instituto, se basó en los principios de objetividad, imparcial y legalidad, **se considera que estos acontecimientos denunciados, no son mas que el resultado de una lucha de intereses personales y de grupo por el control del programa Progresista, que por sus beneficios otorga liderazgo y mando a los encargados de su aplicación en dichas comunidades.**’*

De lo anterior se desprende, con toda subjetividad, que el asunto que nos ocupa no puede verse desde la óptica electoral y que es un asunto evidentemente vecinal, ajeno a las contiendas reguladas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

*En ninguna de las constancias de autos, se acreditan las circunstancias de modo tiempo y lugar que evidencian la realización del hecho y, en su caso, la intervención de mi representado o sus militantes, razón por la que, mi representado estima que por tratarse de una descripción de hechos notoriamente falaz, que de ninguna manera ha sido acreditada por la quejosa, quien de conformidad con el artículo 15 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral tiene la obligación procesal de acreditar su dicho y no habiéndolo hecho, mi representado no tiene ninguna necesidad de probar hechos negativos, razón por la que solo ofrece como pruebas la **Presuncional Legal y Humana y la Instrumental de Actuaciones** en lo que benefician a mi representado.*

Con motivo de lo anterior, opongo las siguientes

DEFENSAS

*1.- La que se deriva del artículo 15 párrafo 2 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral consistente en que **el que afirma tiene la obligación de probar**, y aunque en este caso no hay acusación, es evidente que tampoco hay ninguna prueba que acredite alguna conducta irregular de mi representado o de sus militantes.*

*2.- **La de obscuridad**, que hago consistir en que de los hechos descritos, no se aprecia que exista alguna imputación de mi representado, razón por al que éste carece de información que permita establecer las características de modo, tiempo y lugar en que hipotéticamente ocurrieron los hechos descritos en los que se pudiera deducir alguna irregularidad del Partido Revolucionario Institucional.*

*3.- La de **dolo y mala fe** de quien presuntivamente instó a que se hicieran los manuscritos que suscribieron diversas personas azusadas por un auxiliar del C. Diputado Armando Aguirre Hervis. Esta defensa la hago consistir en la evidencia de que tres personas, de las propias entrevistadas, negaron conocer los manuscritos y*

señalaron a un colaborador de dicho diputado como la persona quién elaboró el escrito donde aparecen sus respectivos nombres.

*4.- La de **Nulla Pena Nullum Crime**, que hago consistir en que sin conducta cometida por mi representado o sus militantes y sin acto sancionado por la ley, no es procedente imponer sanción alguna a mi representado.*

5.- las que se deriven del presente escrito.”

VIII.- Por oficio número SE-2313/2000, de fecha veintitrés de septiembre del año en curso, se solicitó al Lic. Hugo Cucurachi Hernández, Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, para mejor proveer ,la ampliación de la investigación realizada, en virtud de que los elementos con que contaba esta autoridad eran insuficientes.

IX.- Por oficio Número 2230/00, de fecha doce de octubre de dos mil, signado por el Lic. Hugo Cucurachi Hernández, Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el estado de Veracruz, se rindió informe de los resultados arrojados por la investigación realizada que a continuación se transcribe:

“... EN CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE SU AMABLE OFICIO No. SE-2313/2000 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE PASADO, Y ATENTO A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 270, PARRAFO 3 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, RELACIONADO CON EL EXPEDIENTE DE QUEJA AL RUBRO CITADA, ME PERMITO RENDIR A USTED EL INFORME CORRESPONDIENTE A LOS TESTIMONIOS DE LOS VECINOS DE LAS LOCALIDADES DE TEXALPAN DE ABAJO, COBATEPEC, RANCHOAPAN, CHUNIAPAN DE ABAJO Y TEXCALTITAN, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE SAN ANDRES TUXTLA, CABECERA DE ESTA 19 JUNTA DISTRIAL EJECUTIVA, VERTIDOS SOBRE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LOS ESCRITOS DE LA QUEJA CORRESPONDIENTE, LOS CUALES EN DICHO ORDEN SON LOS SIGUIENTES:

1. TEXALPAN DE ABAJO:

UNA VEZ QUE SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO EL MOTIVO DE NUESTRA PRESENCIA Y PREVIA IDENTIFICACION, LAS SEÑORAS CELIA AMBROS APARICIO, CARMEN CHIGO APARICIO Y ELVIA AMBROS APARICIO, VECINAS DE TEXALPAN DE ABAJO, SEÑALARON QUE LAS PROMOTORAS DE LOS PROGRAMAS DE PROGRESA Y DE SEDESOL, EL DIA 9 DE MARZO LAS REUNIERON PARA INVITARLAS AL MITIN DE APOYO AL CANDIDATO DEL P.R.I. A LA PRESIDENCIA, Y QUE SI LES CONDICIONARON LOS BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS, AL DECIRLES QUE SI NO ASISTIAN AL MITIN, LES RETIRARIAN DICHS BENEFICIOS. PERO ELLAS NO FUERON.

ASI MISMO, EN ESTA LOCALIDAD SE ENTREVISTO A LOS SEÑORES ANTONIO TEMIX CHIGO, SANTOS TEMIX CHIGO Y ALFONSO TEMIX CHIGO, QUIENES EXPRESARON QUE SON VECINOS DE ESTA LOCALIDAD Y QUE EFECTIVAMENTE SE LLEVO A CABO LA REUNION PARA LA INVITACION AL MITIN A FAVOR DEL P.R.I., ASI COMO LA AMENAZA POR PARTE DE LA PROMOTORA DE PROGRESA Y DE LA PROMOTORA DEL PROGRAMA DE SEDESOL DE TEXALPAN DE ARRIBA. DE QUE LAS PERSONAS QUE NO FUERAN APOYAR, SE LES IBA A RETIRAR LOS BENEFICIOS DE PROGRESA.

SOBRE EL PARTICULAR, LA SEÑORA MARCELINA ESCRIBANO SANTOS MANIFESTO QUE NO ESTA DENTRO DEL PROGRAMA PROGRESA, PERO QUE SE HABIA ENTERADO DE QUE LAS PERSONAS QUE NO ASISTIERAN AL MITIN, SE LES IBA A RETIRAR EL APOYO DE PROGRESA.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA MARIA INES POLITO MALAGA, QUIEN MANIFESTO QUE ELLA SI ESTA DENTRO DEL PROGRAMA, SEÑALANDO QUE ESE DIA LES DIJERON LAS PROMOTORAS DE PROGRESA DE TEXALPAN DE ABAJO Y DE SEDESOL DE TEXALPAN DE ARRIBA, QUE SI NO ASISTIAN Y APOYABAN AL CANDIDATO DEL P.R.I. A LA PRESIDENCIA, SE LES IBA A RETIRAR EL APOYO.

2. COBATEPEC:

EN ESTA LOCALIDAD SE ENTREVISTO A LA SEÑORA JOAQUINA JERÓNIMO CASTILLO Y A SU ESPOSO GERMAN TOTO TEODORO, A QUIENES SE LES HIZO DEL CONOCIMIENTO LA CAUSA DE NUESTRA VISITA Y LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, MANIFESTANDO ELLOS AL RESPECTO, QUE EFECTIVAMENTE, LA REUNION SE DIO, PERO NUNCA SE LES DIJO QUE SE LES IBAN A QUITAR LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA SI NO ASISTIAN AL MITIN O NO VOTABAN POR EL P.R.I.. LO QUE SI LES DIJERON LAS PERSONAS DEL P.R.I. QUE ESTUVIERON EN LA REUNION, COMO FUE EL SEÑOR GUADALUPE MINQUIZ JARA Y OCTAVIO PEREZ GONZALEZ. QUE LOS BENEFICIOS LOS ESTABA PROMOVRIENDO EL PARTIDO Y DEBIAN APOYARLOS. AL MITIN ASISTIO EL ESPOSO DE LA SEÑORA JOAQUINA JERONIMO CASTILLO, EN LUGAR DE ELLA.

LA SEÑORA HILARIA MARCIAL ORTEGA, VECINA DE ESTE LUGAR, SEÑALO QUE ELLA NO ASISTIO A LA REUNION NI AL MITIN, QUE FUE SU ESPOSO, EL SEÑOR PANFILO TOTO TEODORO, EL QUE FUE EN SU LUGAR, Y EXPRESA QUE NO LOS CONDICIONARON EN NINGUN MOMENTO PARA ASISTIR Y APOYAR AL CANDIDATO.

DE IGUAL MANERA, LA VECINA LUISA TEODORO XOLIO, AL SER ENTREVISTADA MANIFESTO QUE NO ASISTIO NI A LA REUNION NI AL MITIN, SINO QUE FUE SU ESPOSO, EL SEÑOR VENTURA TOTO CHIMA, QUIEN FUE EN SU LUGAR Y NO HUBO CONDICIONAMIENTO POR PARTE DE LAS PROMOTORAS PARA ASISTIR A DICHO EVENTO.

3. RANCHOAPAN:

EN ESTA LOCALIDAD SE ENTREVISTO, ENTRE OTROS VECINOS, A LA SEÑORA GUADALUPE PEREZ SANTOS, A QUIEN TAMBIEN COMO A TODAS LAS PERSONAS ENTREVISTADAS, SE

LE HIZO SABER EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA, MANIFESTANDO LA SUSODICHA QUE DESCONOCE TOTALMENTE EL HECHO DE QUE LA PROMOTORA DEL PROGRESA Y LA AGENTE MUNICIPAL, HUBIERAN OBLIGADO A LAS DEMAS BENEFICIADAS A ASISTIR A UNA REUNION PARA TRATAR ASUNTOS DE DICHO PROGRAMA, Y QUE LO ANTERIOR NO HUBIERA SIDO CIERTO, CONVIRTIENDO DICHA REUNION EN UN MITIN DE APOYO AL P.R.I. YA QUE POR LAS FECHAS EN QUE SE LE DICE QUE SUCEDIERON LOS HECHOS, ELLA SE ENCONTRABA FUERA DE RANCHOAPAN Y QUE APENAS HACE UNOS DIAS, ACABA DE REGRESAR.

SE ENTREVISTO A LA SEÑORA PASCUALA XOLO MUÑOZ, QUIEN MANIFESTO QUE NUNCA A PERTENECIDO AL PROGRAMA DE PROGRESA, PERO QUE SI SUPO POR CONDUCTO DE LA ANTES CITADA SEÑORA GUADALUPE PEREZ SANTOS, QUE TANTO LA PROMOTORA DEL PROGRESA, LA SEÑORA MARIA ESTHELA ANDRADE, Y LA AGENTE MUNICIPAL, SEÑORA MARIA LUISA POLITO MORALES, LAS REUNIERON EL DIA 9 DE MARZO PARA DECIRLES A LAS BENEFICIARIAS QUE TENIAN QUE IR A SAN ANDRES TUXTLA A UN ACTO POLITICO EN APOYO DEL CANDIDATO LABASTIDA. LO CUAL LO APROVECHARIAN TAMBIEN PARA TRATAR LOS ASUNTOS PENDIENTES DEL PROGRAMA, DICIÉNDOLES QUE LAS QUE NO FUERAN, LES QUITARIAN LOS BENEFICIOS, PERO QUE ESTO LO SUPO PORQUE LA SEÑORA GUADALUPE SE LO CONTO.

SE ENTREVISTARON EN SUS DOMICILIOS A LAS SEÑORAS ELVIA DEL CARMEN MORENO NAJERA. MARIA AURORA FISCAL TEPACH Y GLORIA VIDAÑA HERNANDEZ, QUIENES MANIFESTARON QUE NO PERTENECEN AL PROGRAMA DE PROGRESA Y QUE NO SUPIERON NADA SOBRE DICHA REUNION Y DEL MITIN DE APOYO AL CANDIDATO DEL P.R.I. QUE SE LLEVO A CABO EN SAN ANDRES TUXTLA, EN EL MES DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, COMO SE SEÑALA EN EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.

SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS GUADALUPE PELAYO PEREZ Y EVANGELINA POLITO, QUIENES SOBRE ESTE ASUNTO MANIFESTARON QUE SI PERTENECEN AL PROGRAMA, PERO QUE NUNCA HAN SIDO UTILIZADAS PARA ASISTIR A MITINES DE APOYO DE NINGUN CANDIDATO, Y QUE TAMPOCO SE LES HAN CONDICIONADO LOS BENEFICIOS DEL PROGRAMA SI NO ASISTEN.

POR ULTIMO EN ESTA LOCALIDAD SE ENTREVISTO A LA SEÑORA ELPIDIA SIXTEGA VELASCO, QUIEN SE HIZO ACOMPAÑAR DE SU ESPOSO EL SEÑOR RAUL TENORIO FIGAROLA, MANIFESTANDO ESTE SEÑOR, QUE EFECTIVAMENTE SU ESPOSA ASISTIO A LA REUNION A QUE FUERON CONVOCADAS LAS AFILIADAS AL PROGRESA, PERO QUE EL FUE EL QUE ASISTIO A LA REUNION QUE SE LLEVARIA A CABO EN SAN ANDRES TUXTLA, PARA TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PROGRAMA CON LAS PERSONAS QUE VENDRIAN DE XALAPA. PERO QUE ESTAS PERSONAS NUNCA LLEGARON AL LUGAR DE LA REUNION QUE FUE EL LOCAL QUE OCUPA LA ASOCIACION GANADERA LOCAL, PERO SI SE PRESENTARON OTRAS PERSONAS QUE EL LAS CONOCE COMO SILVERIO ALVARADO y GUADALUPE MINQUIZ JARA, QUIENES LES HABLARON A TODOS LOS QUE HABIAN ASISTIDO, SOBRE EL CANDIDATO DEL P.R.I. A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA.

4. CHUNIAPAN DE ABAJO

EN ESTA LOCALIDAD SE ENTREVISTO SOBRE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, A LA SEÑORA PETRA CAIXBA CRUZ, QUIEN DICE QUE SE HIZO LA INVITACION A TODAS LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA, PERO QUE TODAS TIENEN SU INCLINACION PARTIDISTA, PUES UNAS PERTENECEN AL P.A.N. OTRAS AL P.R.I. Y OTRAS AL P.R.D. Y APROVECHARON LOS AUTOBUSES PARA IR A SAN ANDRES TUXTLA, YA QUE ESE DIA LOS CANDIDATOS DE LOS PARTIDOS MENCIONADOS, TAMBIEN LLEVARON A CABO SUS MITINES POLITICOS.

SOBRE EL ASUNTO, LA ENTREVISTADA, SEÑORA HILARIA QUINO MALAGA, MANIFIESTA QUE LA PROMOTORA HIZO LA INVITACION LIBRE, QUE EL QUE QUISIERA IR, QUE FUERA, PERO NO ERA OBLIGATORIO, PERO QUE HABIA UNIDADES DISPONIBLES PARA ASISTIR AL MITIN.

ASI MISMO, AL ENTREVISTAR A LA SEÑORA ANTONIA POLITO PAVA, ESTA MANIFESTO QUE NO PERTENECE AL PROGRAMA PROGRESA, PERO ESCUCHO QUE AQUELLAS PERSONAS QUE PERTENECIAN A DICHO PROGRAMA FUERON INVITADAS PARA DICHO MITIN Y NO LAS CONDICIONARON PARA ELLO.

POR LO QUE RESPECTA A LA SEÑORA PETRA CHAGALA MARTINEZ, AL SER ENTREVISTADA SOBRE LOS HECHOS QUE NOS OCUPAN, ELLA DIJO QUE NO PARTICIPA EN EL PROGRAMA PROGRESA, PERO SI TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO, PORQUE SU NUERA SI PERTENECE AL PROGRAMA Y SI LAS INVITARON SIN AMENZARLAS DE QUE SI NO IBAN, LES QUITABAN LOS BENEFICIOS DEL MISMO.

5. TEXCALTITAN:

EN ESTA LOCALIDAD, SE ENTREVISTO A LA SEÑORA ALICIA MEMECHE AMBROS, QUIEN, SOBRE LOS HECHOS QUE SE LE HICIERON DE SU CONOCIMIENTO, MANIFIESTO QUE LAS PROMOTORAS EN NINGUN MOMENTO LES CONDICIONARON LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA Y COMENTA QUE FUERON DICHOS DE LA GENTE, PERO QUE A ELLA NO LA OBLIGARON, SOLAMENTE LE HICIERON LA INVITACION Y SI FUE AL MITIN, YA QUE ERA GRATIS EL PASAJE.

TAMBIE:N SE ENTREVISTO A LA SEÑORA MARIA ORGANISTA SEBA, QUIEN MANIFESTO QUE NO FUE A LA REUNION CONVOCADA POR LAS PROMOTORAS, PERO QUE ENVIO A SU NUERA. QUE LA INVITACION AL MITIN DEL P.R.I. FUE HECHO POR MEDIO DE LAS PROMOTORAS Y EN NINGUN MOMENTO HUBO AMENAZA O CONDICIONAMIENTO DE RETIRARLES EL APOYO.

SOBRE EL PARTICULAR, LA SEÑORA EUGENIA SANTOS CHIGO, Y SU ESPOSO, EL SEÑOR ANASTASIO CATEMAXCA AMBROS, MANIFESTARON QUE NO ESTAN DENTRO DEL PROGRAMA, PERO QUE SI SE DIERON CUENTA DE QUE FUERON LOS MICROBUSES Y MUCHA GENTE FUE AL MITIN, PERO NO LOS OBLIGARON CONDICIONÁNDOLOS DE QUE SI NO ASISTIAN LES RETIRARIAN LOS BENEFICIOS DEL PROGRESA.

CABE SEÑALAR QUE SOBRE LOS HECHOS SUPUESTAMENTE SUSCITADOS EN CADA UNA DE LAS LOCALIDADES MENCIONADAS, SE INTENTO RECOGER LOS TESTIMONIOS DE UN BUEN NÚMERO DE VECINOS DE CADA LUGAR, PERO LA MAYORIA SE NEGO A INFORMAR, O A MANIFESTARSE U OPINAR SOBRE LOS MISMOS. NEGÁNDOSE, INCLUSO, A DAR SU NOMBRE...”

X.- En virtud de que se ha desahogado en sus términos el procedimiento administrativo previsto en el artículo 270, párrafos 1, 2, 3 y 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 271 del propio ordenamiento legal, se procede formular el proyecto de Dictamen correspondiente, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- Que en términos del artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Federal Electoral tiene facultades para conocer de las infracciones a la normatividad electoral federal, sustanciar el procedimiento administrativo respectivo, a través de la Junta General Ejecutiva del Instituto, la cual elabora el Dictamen correspondiente que se somete a la consideración del órgano superior de Dirección, para que en ejercicio de las facultades que le otorga el Código de la materia determine lo conducente y aplique las sanciones que en su caso procedan.

2.- Que el artículo 85, párrafo 1, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece la integración de la Junta General Ejecutiva; y que el 86, párrafo 1, incisos d) y l) de dicho Código Electoral, consigna como facultad de este órgano colegiado, supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas, así como integrar los expedientes relativos a las faltas administrativas, y en su caso, los de imposición de sanciones en los términos que establezca el referido ordenamiento legal.

3.- Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 1, inciso a), del Código Electoral, es obligación de los partidos políticos nacionales conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta, y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

4.- Que el dispositivo 39, párrafos 1 y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el incumplimiento de las obligaciones de los partidos políticos se sancionará en los términos de lo dispuesto en el Título Quinto del Libro Quinto del ordenamiento legal invocado y que la aplicación de las sanciones administrativas es facultad del Consejo General del Instituto Federal Electoral.

5.- Que el diverso 82, párrafo 1, incisos h) y w) del Código de la materia, consigna como atribución del Consejo General vigilar que las actividades de los partidos y de las agrupaciones políticas nacionales, se desarrollen con apego al Código Electoral y cumplan con las obligaciones a que están sujetos, así como, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan.

6.- Que atento a que la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral es reglamentaria de los artículos 41, 60 y 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del presente Dictamen resulta aplicable en lo conducente.

7.- Que de las constancias que obran en el presente expediente, se infiere:

El Diputado Dr. Armando Aguirre Hervis presentó escritos conteniendo quejas en contra de quienes dijo son dirigentes del Partido Revolucionario Institucional y de promotoras del Programa Social Progresá, en virtud de que diversos beneficiarios del mismo, manifestaron su inconformidad por el uso indebido de los recursos de ese programa, para realizar proselitismo político y coacción del voto a favor del partido denunciado.

Por su parte, el Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral al dar contestación, manifestó que la presente queja es improcedente puesto que de las constancias de autos no se desprende que exista una imputación directa en contra de su partido ni sus militantes, no se aportan pruebas que demuestren la veracidad de los hechos, y además niega todos los hechos denunciados, señalando que no existe sustento probatorio alguno que confirme los mismos.

8.- Que en base a lo expuesto procede a fijarse la litis, misma que consiste en determinar si dirigentes o militantes del Partido Revolucionario Institucional son responsables del proselitismo político denunciado a favor dicho organismo político, por aprovecharse del Programa Social Progresá e inducir al voto a favor de su partido. Lo anterior en razón de que el conocimiento tanto de las faltas administrativas, como de los actos que generen presión o coacción a los electores son competencia de la Junta General Ejecutiva, por ser precisamente la que se encuentra autorizada en términos del artículo 86, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9.- Sentado lo anterior del estudio de la queja, la contestación y las investigaciones realizadas, se infiere lo siguiente:

De la investigación requerida al Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, algunas personas negaron haber firmado escrito alguno; otras respondieron que habían firmado los escritos, pues habían escuchado de otros vecinos que los hechos habían sucedido; y en otros casos incluso hicieron alusión a que había sido una persona que trabaja con el Dr. Armando Aguirre Hervis, quien había redactado algunos escritos y recabado las firmas de los propios vecinos de las comunidades, con lo cual no puede llegarse a la total convicción de que los hechos sucedieron, tal como lo denuncian los quejosos. Por la insuficiencia de elementos y para mejor proveer, se realizó una segunda investigación, en la cual también hay testimonios opuestos, haciendo nuevamente imposible para esta

autoridad la valoración de los mismos, ya que no hay parámetro para determinar si un testimonio tiene mayor valor que otro, simplemente a todos debe darse el mismo valor probatorio.

Como se advierte en las investigaciones realizadas, ninguna demuestra la vinculación del partido denunciado o sus militantes con los hechos, atento a que en los escritos de queja no se hace imputación directa en contra de éstos. Es decir, las imputaciones que realizan los quejosos se encaminan hacia las supuestas promotoras del Programa Progresá, tal como se desprende de los escritos presentados por las beneficiarias del mencionado programa y de diversos párrafos de la investigación hecha por el Lic. Hugo Cucurachi Hernández, Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital 19 del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz. De esta última, y con el objeto de ejemplificar lo dicho se transcribe lo siguiente:

*“...SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS LETICIA ARREOLA ANDRADE, CRISOFORA TADEO PEREZ Y ALTAGRACIA ANDRADE, QUIENES A LA PREGUNTA DE QUE SI EL 19 DE MARZO LA **PROMOTORA** MARIA ESTELA ANDRADE Y LA AGENTE MUNICIPAL MARIA LUISA POLITO MORALES, MOTIVARON A LOS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA PROGRESA PARA QUE SE TRASLADARAN A SAN ANDRES TUXTLA, VERACRUZ, EN APOYO A UN ACTO POLITICO DEL CANDIDATO DEL P.R.I., FRANCISCO LABASTIDA, CONTESTARON: SÍ...(Pág. 7)*

*...SE ENTREVISTO A LAS SEÑORAS JULIA AMBROS MEMECHE, ANDREA CHIGO TEMICH Y MARIA AMBROS MARCIAL, A QUIENES SE LES PREGUNTO DE QUE SI LA **PROMOTORA** LES DIJO QUE ERA OBLIGATORIO IR AL MITIN POLITICO QUE SE CELEBRO EL DIA 9 DE MARZO EN SAN ANDRES TUXTLA A FAVOR DEL CANDIDATO DEL P.R.I., CONTESTANDO QUE SÍ ES CIERTO QUE LA PROMOTORA LES DIJO QUE ERA OBLIGATORIO IR AL ACTO POLITICO, AFIRMACION QUE COMPARTIERON TAMBIEN LOS CC. SILVERIO CHIGO TEMICH, CATALINA AMBROS CHIGO Y FAUSTINO CHIGO TEMICH...(Pág. 11)*

*...ABUNDANDO, EL SEÑOR DOMINGO TEMICH CHIGO, SEÑALO QUE ESTO LE CONTA, PORQUE SE LO DIJO DIRECTAMENTE EL SEÑOR SEBA BUSTAMANTE, COMO LE CONSTA TAMBIEN, QUE ESTE SEÑOR BUSTAMANTE JUNTO CON SU ESPOSA, LA **PROMOTORA DEL PROGRESA**, ANDAN PRESIONANDO A LA GENTE PARA QUE VOTE POR EL P.R.I...(Pág. 13)”*

(El subrayado es propio)

Los escritos de queja se limitan a contener inconformidades manifestadas por las beneficiarias del Programa Progresá, anexando única y exclusivamente como prueba copia certificada de una fotografía, misma que no cumple con la exigencia prevista por el artículo 14, párrafo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, aplicable al caso concreto, establece:

“ARTICULO 14

*...6. Se considerarán pruebas técnicas las fotografías,...En estos casos, **el aportante deberá señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba...**”*

Tales requisitos legales no fueron satisfechos por los denunciantes en relación a la fotografía apuntada, ya que no se encuentra relacionada en ninguno de los escritos de queja, y mucho menos mencionan lo que se pretende acreditar con ella.

Aunado a lo anterior e independientemente de que no se cumple con la formalidad legal en la presentación de la prueba técnica, de los documentos contenidos en el expediente puede presumirse que los hechos denunciados ocurrieron en el mes de marzo del presente año, lo cual no concuerda ni es posible adminicular con la fotografía presentada, pues con ésta es posible suponer que fue tomada el día quince de enero de dos mil, fecha que se lee al fondo de la misma.

En este sentido, esta autoridad no le concede valor probatorio alguno a la copia de la fotografía en cita de conformidad con los artículos 16, párrafo tercero, en relación con el 14, párrafo 6 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por las razones apuntadas con anterioridad.

10.- Asimismo, debe dejarse en claro que de los escritos de queja, así como de las investigaciones realizadas no se desprende imputación o señalamiento directo de que las personas a quienes se les atribuye el carácter de “promotoras” del Programa Social Progresá sean dirigentes o militantes del Partido Revolucionario Institucional, como lo afirma el. Dr Armando Aguirre Hervís; y menos aún, se demuestra que condicionaron la ayuda del Programa Progresá en caso de no asistir a mítines del partido denunciado, o coaccionaron al voto a las beneficiarias del multicitado programa, ya que de los elementos contenidos en el expediente del presente asunto no se prueba, ni es posible presumir la vinculación y responsabilidad del denunciado o sus militantes con los hechos, como se observa en las investigaciones rendidas por el Vocal Ejecutivo de la 19 Junta Distrital del Instituto Federal Electoral en el Estado de Veracruz, Lic. Hugo Cucurachi Hernández, de la cual, a manera ilustrativa se transcribe lo que entre otras cosas manifestó:

*“...SE ENTREVISTO AL SEÑOR DOMINGO TEMICH CHIGO, REGIDOR 8º; DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES TUXTLA, SOBRE LOS HECHOS QUE SE ASIENTAN EN EL ESCRITO DE REFERENCIA, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR CARLOS EUSEBIO SEBA TOME Y SU ESPOSA, LA SEÑORA FRANCISCA TEMICH CHIGO, QUIENES SON SUB-AGENTE MUNICIPAL Y PROMOTORA DEL PROGRESA, RESPECTIVAMENTE, EN TEXALPAN DE ABAJO, DE QUE EL DIA 8 DE MARZO DEL PRESENTE, CONVOCARON A LAS BENEFICIARIAS DEL PROGRAMA EN ESA COMUNIDAD, A UNA REUNION EN LA CUAL LES DIJERON QUE TENIAN QUE IR A UN ACTO POLITICO EN APOYO DE LABASTIDA OCHOA, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL P.R.I. DE MANERA OBLIGATORIA, PUES EL QUE NO FUERA LO SACARIAN DEL PROGRAMA; CONTESTANDO EL ENTREVISTADO QUE **SI BIEN PERSONALMENTE NO LE CONSTA, A EL SE LO DIJERON PERSONAS CONOCIDAS DE ÉL, EN ESE LUGAR...**”*

(El subrayado es propio)

Con la transcripción del párrafo anterior y con lo que se expuso anteriormente, se llega a la conclusión de que las declaraciones vertidas en los escritos de queja

adjuntados por el Dr. Armando Aguirre Hervis a su escrito, en su mayoría fueron hechas de oídas, sin que a los mismos les hayan constado los hechos, basándose únicamente en lo que sus familiares o vecinos les comentaron al respecto, por lo que no es posible otorgarles valor probatorio pleno, tal como lo afirma el partido denunciado al señalar:

“...Como se aprecia, se trata de otros testigos a quienes no les constan los hechos y que se enteraron de éstos por conducto de sus esposas, es decir de oídas...”

En virtud de lo expresado, se vuelve imposible para esta autoridad establecer fehacientemente la veracidad de los hechos denunciados, así como la vinculación del partido denunciado con los mismos, dado que los elementos probatorios con que se cuenta no dan la certeza necesaria para determinar la posible responsabilidad de dicho partido e imponer sanción alguna.

En tales circunstancias, resultan **infundadas** las quejas interpuestas por el Dr. Armando Aguirre Hervis y los beneficiarios del Programa Social Progresá en las Comunidades de Texalpan de Abajo, Cobatepec, Ranchoapan, Texcaltitan, Chuniapan de Abajo, en contra del Partido Revolucionario Institucional, razón por la cual, procede someter el presente dictamen a la consideración del Consejo General para que, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 82, párrafo 1, inciso w) del Código Electoral, determine lo conducente.

11.- Que en atención a los antecedentes y consideraciones vertidos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 270 y 271 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los numerales 1; 2; 6; 8; 9; 10, inciso e); 11 y 12 de los Lineamientos Generales para el Conocimiento de las Faltas Administrativas y de las Sanciones Previstas en el Título Quinto del Libro Quinto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y sus reformas, publicadas respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete y el veinte de marzo del dos mil, y en ejercicio de la atribución conferida por los numerales 85, párrafo 1 y 86, párrafo 1, incisos d) y l), del ordenamiento legal invocado, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se declaran infundadas las quejas presentadas por el Dr. Armando Aguirre Hervis y los beneficiarios del Programa Social Progres a en las Comunidades de Texalpan de Abajo, Cobatepec, Ranchoapan, Texcaltitan, Chuniapan de Abajo, en contra del Partido Revolucionario Institucional en t rminos de lo se alado en los Considerandos 7, 8, 9 y 10 del presente Dictamen.

SEGUNDO.- En virtud de que de los hechos denunciados se pudiera desprender responsabilidad administrativa o penal, t rnese copia del expediente y resoluci n a la Fiscal a Especializada para la Atenci n de Delitos Electorales, as  como a la Secretar a de Desarrollo Social.

TERCERO.- Dese cuenta al Consejo General del Instituto Federal Electoral en una pr xima sesi n que celebre, a fin de que determine lo conducente

El presente Dictamen fue aprobado en sesi n extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 1 de noviembre de 2000.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE DE
LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL**

**MTRO. JOSE WOLDENBERG
KARAKOWSKY**

LIC. FERNANDO ZERTUCHE MU OZ